

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

;

actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE DE FECHA treinta de diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte, **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA,**

, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare "**CONTRATISTA**"; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve uno cero uno dos-uno cero seis-seis. Personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas con diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Gilberto Alfredo García Vásquez, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido. Que la Administración de la Sociedad está confiada a una Administradora Única Propietaria y también a una Administradora Única Suplente quienes tendrán todos los poderes necesarios para la representación de la Sociedad y que duraran en sus cargos cinco años. Asimismo afirma que la Representación Legal judicial y extra judicial con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la Sociedad está confiada a la Administradora Única Propietaria; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, y **b)**

**CONTRATO N°60/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el Libro de actas de Juntas Generales de accionistas se encuentra asentada el Acta número nueve correspondiente a la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve y que en el punto número tres fui elegida como Administradora Única Propietaria para un periodo de cinco años a partir del día de la inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve; por lo cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga brindar el **"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS,** de acuerdo a las condiciones siguientes:

REACTIVOS SIN EQUIPO EN COMODATO							
No. DE RENGLON	CODIGO ONU	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$
57	41116019	30103810	DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, S.A.. DE C.V. SANGRE DE CARNERO DESFIBRINADA, FRASCO DE (25-50) ML <b>OFRECEN:</b> SANGRE DE CARNERO, FRASCO X 50 ML. DESFIBRINADA, ESTERIL. MARCA QUAD FIVE, ORIGEN USA, VENCIMIENTO 21 DIAS. No. DE REGISTRO IM141607092017	280	C/U	\$18.50	\$5,180.00
MATERIALES DE LABORATORIO CLINICO							
114	41121701	30503732	DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, S.A.. DE C.V. TUBO CRIOVIAL DE POLIPROPILENO, CAPACIDAD 1 MILILITRO, CON TAPON ADHERIBLE, ESTERIL, DESCARTABLE <b>OFRECEN:</b> TUBO CRIOVIAL CLARO DE 1.0 ML. CON TAPON, BOLSA X 50 , REF. 3001, MARCA: GLOBE, ORIGEN USA. VENCIMIENTO N/A.	1,200	C/U	\$1.00	\$1,200.00

**CONTRATO N°60/2022**

LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022

"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

123	41121506	30601168	<b>DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V.</b> MICROPIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN FIJO, CAPACIDAD 1000 MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION. <b>OFRECEN:</b> <b>PIPETA AUTOMATICA VOLUMEN FIJO DE 1,000 UL AUTOCLAVABLE CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION. MARCA: BOECO, ORIGEN ALEMANIA. VENCIMIENTO N/A.</b>	6	C/U	\$100.00	\$600.00
124	41151506	30601247	<b>DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, S.A.. DE C.V.</b> MICROPIPETA AUTOMATICA DE VOLUMEN VARIABLE, CAPACIDAD (50-200) MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS, CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBREACION. <b>OFRECEN:</b> <b>MICROPIPETA AUTOMATICA VOLUMEN VARIABLE 50-200 MICROLITROS, CON EYECTOR DE PUNTAS CONO LARGO, CON CERTIFICADO DE CALIDAD Y CALIBRACION. MARCA: ERBA, ORIGEN: REP. CHECA. VENCIMIETO N/A.</b>	6	C/U	\$125.32	\$751.92
<b>MATERIALES E INSUMOS BANCO DE SANGRE</b>							
141	41121509	30501564	<b>DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, S.A.. DE C.V.</b> PIPETA PASTEUR DE VIDRIO BOROSILICATO, 5 ¼ PULGADAS O (146-150) MILIMETROS. EN PRESENTACION DE CAJA DE 250 UNIDADES <b>OFRECEN:</b> <b>PIPETA PASTEUR DE VIDRIO 5" ¼, CAJA X 200 UNIDADES, MARCA CORNING, ORIGEN USA. VENCIMIENTO N/A</b>	13	C/U	\$47.30	\$614.90
<b>TOTAL CONTRATADO</b>							<b>\$8,346.82</b>

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en las Bases de Licitación Pública No.6/2022; Ley de Procedimientos Administrativos, las disposiciones de Derecho

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Bases de licitación y anexos; **c)** La adjudicación **d)** Las adendas si las hubiere; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$8,346.82)** cancelados con FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula octava de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS REACTIVOS Y PARA LOS MATERIALES EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE APLIQUE. LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBERÁ COMPRENDER LO QUE SE PIDE A**  
**CONTINUACIÓN:** •Nombre genérico del producto. •Nombre comercial del producto. • Presentación. •Cantidad del producto en el envase (donde aplique). •Número de lote. •Fecha de fabricación. •Fecha de expiración. •Nombre del fabricante y País de Origen. •Otras indicaciones del fabricante. •Condiciones de manejo y Almacenamiento. •Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo). •Los productos que deban cumplir con cadena de frío, el contratista tendrá que asegurar ésta y traer respectivo termómetro para la medición de la temperatura. **NOTA: Para los reactivos toda información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario (no se permitirán viñetas adhesivas). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO PARA LOS**

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

**REACTIVOS DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: EMPAQUE**

**PRIMARIO**: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO**: El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). **EMPAQUE**

**COLECTIVO**: Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar. El empaque colectivo deberá venir debidamente Identificado con: •Número de Renglón, •Número de Contrato, •Número de Licitación. •Descripción del Producto según Contrato. • Producto para uso exclusivo del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES.** El Contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. Si al momento de la entrega de los productos en el Laboratorio Clínico, Banco de Sangre y/o Almacén, presentan un rechazo por aspectos físicos, el Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el Administrador de Contrato notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Una vez recibidos los productos en el Laboratorio Clínico/Banco de Sangre/Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Administrador de Contrato/Jefe del Almacén, notificará al Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de **TRES DÍAS (3) CALENDARIO** contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de **QUINCE DÍAS (15)**

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

**CALENDARIO**, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, si el Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las garantías respectivas. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO.** De requerir condiciones especiales para su Almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **REQUISITOS PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.** Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. El vencimiento del producto, debe ser conforme al detalle siguiente:

Nos. DE RENGLONES	VENCIMIENTO DEL PRODUCTO
57	21 DIAS
114, 123, 124 y 141	NO APLICA Y/O SIN VENCIMIENTO

**NOTA:** Todo el período de vencimiento solicitado surte efecto a partir de la fecha de entrega en el Almacén del Hospital. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) El contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, detallado en las Bases de la Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitación y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE**



**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

**LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ";** f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** Los renglones contratados, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza 7:30 a.m. a 3:30 p.m. sin cerrar al mediodía. El proveedor al programar su cita deberá informarle al administrador del contrato. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: yrivera@hnm.gob.sv y mjdamaya@hnm.gob.sv. Para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el **suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE** después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. A continuación se detalla el cuadro general de entregas de cada renglón antes mencionado:

LUGAR DE ENTREGA	REGLON	PLAZO DE ENTREGA
ALMACEN	57	SEGÚN NECESIDADES.
	114, 123, 124 y 141	100% 10 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

El Administrador de Contrato o a quien delegue, solicitará por escrito al Contratista las pruebas compensatorias, consumibles, calibradores, controles, materiales e insumos y todo lo necesario para realizar las pruebas, debiendo hacer la solicitud respectiva **OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** antes de que finalicen las existencias de los reactivos que se encuentre aún en el Laboratorio o Banco de Sangre, y una vez la Jefe de Laboratorio Clínico y/o Banco de Sangre a quien esta designe elabore la solicitud al Contratista, éste tendrá un periodo de 8 días calendario para hacer la respectiva entrega. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a DIAGNOSAL, S.A. DE C.V. (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en pagos parciales, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de Servicios Generales **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ" y deberán expresar en esta lo siguiente: **Licitación Pública No.06/2022, Resolución de Adjudicación N°08/2022, Contrato N°60/2022; Fondo General/Fondos Propios. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA** RETENCION: En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA  
PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA  
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022",  
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LA GARANTIA CORRESPONDIENTE EN ORIGINAL, REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2022-3203-3-0202-21-2-54107-54113, 2022-3203-3-0201-21-1-54107-54113, 2022-3203-3-0202-21-2-54107-54113, 2022-3203-3-0201-21-1-54107.** El Hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital las siguientes garantías: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Por un monto de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,669.36),** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador según el Anexo 4 de las bases de

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

licitación. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **B)**

**GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Por un monto de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$834.68), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del HOSPITAL dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de administrar este Contrato a: **LICDA. MARIXA ARELI LOPEZ DE RECINOS Y/O LICDA. WENDY RUBIDIA HENRIQUEZ MARTINEZ, COORDINADORA DE AREA DE LABORATORIO CLÍNICO (REGLON 57); LIC. RODRIGO ALEXANDER CASTRO TRIGUEROS PROFESIONAL DE LABORATORIO CLÍNICO (REGLONES DEL 114, 123 Y 124); LIC. ALEJANDRO ENRIQUE RIVAS FLORES PROFESIONAL EN LABORATORIO CLINICO**

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

**(REGLON 141)**, quienes deberán dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.**

**Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía de buena calidad, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previo a la ejecución de las garantías, el Administrador de Contrato hará los reclamos pertinentes al contratista, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo, y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cumplimiento para reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital, dicho plazo se estipulara conforme lo establecido en las **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS REACTIVOS Y MATERIALES OFERTADOS**, regulado en la CLAUSULA QUINTA, de este contrato; plazo que se computara a partir la fecha de la notificación al contratista de los reclamos de los vicios o de los daños causados; sin perjuicio de lo anterior el Administrador podrá conceder un plazo mayor, para la reposición de lo reclamado cuando se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición. Si el contratista no repara los daños o repone lo reclamado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA  
PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA  
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022",  
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA.** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por El Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará El Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los artículos 86 LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA  
PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA  
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022",  
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando el Contratista no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la



**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA  
PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA  
DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022",  
FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente Contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al Contratista y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **El Hospital en Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador y El Contratista en Antigua Calle Ferrocarril N° 1,522, Colonia Cucumacayán, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA  
DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil veintidós,  
Ante **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**  
comparecen los señores: **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal **del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte, **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**,



**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS



, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**CONTRATISTA**"; actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos nueve uno cero uno dos-uno cero seis-seis. Existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de: Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas con diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, ante los oficios Notariales del Licenciado Gilberto Alfredo García Vásquez, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio de la Sociedad son las expresadas, que su plazo es por tiempo indefinido. Que la Administración de la Sociedad está confiada a una Administradora Única Propietaria y también a una Administradora Única Suplente quienes tendrán todos los poderes necesarios para la representación de la Sociedad y que duraran en sus cargos cinco años. Asimismo afirma que la Representación Legal judicial y extra judicial con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la Sociedad está confiada a la Administradora Única Propietaria; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro TRES MIL VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, y b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en la cual consta que en el Libro de actas de Juntas Generales de accionistas se encuentra asentada el Acta número nueve correspondiente a la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de julio de dos mil diecinueve y que en el punto número tres fui elegida como Administradora Única Propietaria para un periodo de cinco años a partir del día de la inscripción; inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO, del Registro de Sociedades, el día tres de septiembre de dos mil diecinueve; por lo cual se me faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres en que actúan **ME**

**CONTRATO N°60/2022**  
LICITACIÓN PÚBLICA N°06/2022  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°08/2022  
"SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS

**DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO SESENTA PLECA DOS MIL VEINTIDOS**, que ampara el "SUMINISTRO DE PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS PARA PRUEBAS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, BANCO DE SANGRE Y ANATOMIA PATOLOGICA, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA AÑO 2022", FONDO GENERAL/FONDOS PROPIOS, derivado de la Licitación Pública Número **SEIS PLECA DOS MIL VEINTIDOS**, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA  
DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.



NOTARIO